



CUT: 56055-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0090-2022-ANA-AAA.CO-ALA.OP**

Ocoña, 10 de mayo de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT 56055-2022, ingresado ante la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, solicitado por la Asociación de Productores de Crianza de Truchas y otros de Villa Oyolo, representado por el Sr. Julián Andrés Quispe Macedo, donde se establecen los procedimientos administrativos de acreditación de disponibilidad hídrica, para la obtención de licencia de uso de agua con fines acuícolas en el marco del Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI, en aplicación de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito;

**Que**, conforme establece el artículo 114 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado; Que, de acuerdo con el artículo 191° de la citada Ley, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud declarara en abandono el procedimiento.

**Que**, mediante Carta N°0211-2022-ANA-AAA.CO-ALA.OP, se le comunica al administrado que deberá levantar las observaciones al trámite de acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas; a) Tipo de derecho acuícola, b) Fuente de agua superficial lotica c) Fuente de abastecimiento de agua superficial lentic: Área del espejo de agua en Has, Profundidad de Jaulas d) Demanda del proyecto: Área del espejo de agua solicitado, Volumen de Agua...m3, así como el llenado correcto del formulario N° 02 acreditación de disponibilidad hídrica, ya

que, el formulario tiene naturaleza de declaración jurada, por lo que están sujetos a las responsabilidades correspondientes,

**Que**, se advierte que se ha notificado válidamente al administrado mediante Carta N°0211-2022-ANA-AAA.CO-ALA.OP, documento que forma parte del expediente, por lo expresado y para la viabilidad de la solicitud se otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de recepcionado la presente, a fin de que subsane las observaciones, no habiendo cumplido con adjuntar lo requerido, la misma que pese al tiempo transcurrido, situación que ha producido la paralización por más de treinta (30) días, y estando el plazo transcurrido el plazo en exceso, es que corresponde declarar el abandono del procedimiento, disponiéndose el archivo del presente procedimiento, con conocimiento de la administrada en estricto cumplimiento al Artículo 202° del T.U.O Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.

**Que**, mediante Informe Técnico N° 022-2022-ANA-AAA.CO-ALA.OP/CAGC, la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, concluye, que corresponde declarar el abandono del procedimiento administrativo.

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y 023-2014-MINAGRI; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Declarar el Abandono del procedimiento administrativo formulada por la Asociación de Productores de Crianza de Truchas y otros de Villa Oyolo, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, en el marco del Decreto Supremo 006-2021-MIDAGRI en aplicación de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia se debe proceder el archivo definitivo del procedimiento.

**Artículo 2°.** – Notificar, la presente resolución a la Asociación de Productores de Crianza de Truchas y otros de Villa Oyolo, representado por el Sr. Julián Andrés Quispe Macedo y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**FIDEL ANTONIO ZEGARRA GRANDA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA OCOÑA PAUSA

FAZG/cagc